



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se aprueba la constitución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Trujillanos, La Nava de Santiago y Carmonita, provincia de Badajoz, así como la creación y clasificación del puesto de trabajo resultante, previa disolución de la Agrupación La Nava de Santiago y Carmonita. (2013061635)

Los Ayuntamientos de Trujillanos, Carmonita y La Nava de Santiago, todos de la provincia de Badajoz, mediante acuerdos plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 27 de septiembre, 2 de octubre y 8 de noviembre de 2012, manifestaron su voluntad de constituir una agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 189, de 9 agosto), así como la clasificación del puesto resultante como secretaría clase tercera, reservado a la subescala de secretaría-intervención de la escala de funcionarios con habilitación estatal, y disolución de la actual agrupación secretarial formada por los municipios de La Nava de Santiago y Carmonita.

Sometido a información pública el acuerdo inicial de constitución de la agrupación y sus estatutos, no se han presentado alegaciones según certificación expedida al efecto por el secretario-interventor de los respectivos ayuntamientos, habiéndose aprobado con carácter definitivo el acuerdo de constitución de la nueva agrupación y sus correspondientes Estatutos, así como la propuesta de clasificación del puesto de secretaría-intervención; todo ello en sesiones plenarias celebradas los días 21 de marzo, 11 de abril y 15 de mayo de 2013, por los Ayuntamientos de Carmonita, Trujillanos y La Nava de Santiago, respectivamente; dándose traslado del expediente tramitado a esta Dirección General, para su aprobación en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de agrupaciones, en cuanto a cifras de población y recursos ordinarios de los presupuestos generales correspondientes.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y el Decreto 53/2010, de 5 de marzo (DOE núm. 48, de 11 marzo), por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención; informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 11 de julio de 2013, así como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, con fecha 23 de julio de 2013.

La aprobación de los expedientes de constitución de agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, es competencia de la Dirección General de



Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 abril), en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como el artículo 4 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, en relación con las atribuciones conferidas por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, asignándole a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior las que le corresponde ejercer en materia de Administración Local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las entidades locales y el ejercicio pleno de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.t) del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, con fecha 26 de septiembre de 2013 se emite el preceptivo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, indicando no apreciarse obstáculo legal que impida la aprobación de esta Resolución.

Por todo ello, en base a lo establecido en el apartado tercero y séptimo de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, de la Junta de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior

RESUELVE

Primero: Aprobar la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención formada por los municipios de Trujillanos, La Nava de Santiago y Carmonita, pertenecientes a la provincia de Badajoz, previa disolución de la agrupación secretarial de municipios de La Nava de Santiago-Carmonita (Badajoz) y supresión del puesto de Secretaría clase tercera de la misma.

Segundo: Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la agrupación de municipios de Trujillanos, La Nava de Santiago y Carmonita (Badajoz), disponiendo su clasificación como agrupación secretarial de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de secretaría-intervención, de la escala de funcionarios de habilitación de carácter estatal.

Tercero: Adscribir con carácter definitivo al funcionario don Rafael Escribano Mediero al puesto de secretaría-intervención de la agrupación secretarial que se constituye, quien es titular por concurso del puesto de secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Trujillanos.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, y dar traslado de dicho acuerdo y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes, en los términos dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 27 de septiembre de 2013.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

